



Síntesis informativa

N° 3798 – Junio 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuestos al Valor Agregado

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5705

Implementación del “IVA Simple”.

La ARCA reglamenta el régimen de “IVA Simple” estableciendo el procedimiento, los plazos, formas y demás condiciones que deben observar los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado para la determinación e ingreso del gravamen a través del nuevo F. 2051.

Señalamos que las adecuaciones del servicio “PORTAL IVA” a los efectos de confeccionar el F. 2051 se encontrarán disponibles a partir del 30 de junio de 2025, siendo de aplicación opcional para los períodos junio-octubre 2025 y resultando obligatorio para todos los responsables inscriptos a partir de noviembre de 2025.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 02/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5706

Controladores fiscales: homologación de equipo de nueva tecnología.

Se homologa un equipo denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología para la emisión de documentos fiscales, no fiscales e informes. Señalamos que se trata de una caja registradora.

La presente resolución tendrá vigencia desde el día 01/07/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5707

Adecuaciones en el “Libro de IVA Digital” y redefinición de los sujetos obligados a utilizarlo.

Se establecen una serie de modificaciones en el “Libro de IVA Digital” como consecuencia de la implementación del “IVA Simple”.

En tal sentido, se redefinen los sujetos obligados a generar y presentar el “Libro de IVA Digital” a partir del 1 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deroga, a partir del 1 de julio de 2025, la posibilidad para determinados sujetos de presentar la declaración jurada del impuesto, de manera simplificada, por medio de la generación del formulario F. 2082 con el servicio denominado “PORTAL IVA”.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 368/2025

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/6/2025.

Se detalla a su vez que el remanente del incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el que se origine en las actualizaciones correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2024 y al primer trimestre calendario del año 2025 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de julio de 2025.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5708

Sistema Registral - Comercio exterior: se deroga el Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes (PSAI).

Se deroga el régimen de "Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes" (PSAI) encargado de almacenar imágenes de cámaras de seguridad y escaneos de mercaderías para operadores de comercio exterior.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 03/06/2025.

Impuestos Provinciales

Chaco

DECRETO (Chaco) 812/2025

Prórroga por un año de los beneficios fiscales para nuevos contribuyentes y empleadores privados.

La Administración Tributaria del Chaco dispuso la prórroga por 12 meses de los incentivos fiscales orientados a promover nuevas actividades económicas y aliviar la carga impositiva del sector privado.

Señalamos que, se mantiene la eximición total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el adicional del 10% para quienes inicien por primera vez actividades en la provincia, con un plazo de usufructo máximo de 12 meses. Destacamos que, continúa vigente la eximición en el pago del Fondo para Salud Pública sobre las contribuciones patronales del sector privado.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 21/2025

Chaco: Se reglamenta la prórroga de beneficios fiscales para nuevos contribuyentes y empleadores privados.

Se reglamenta la extensión por 12 meses de los beneficios fiscales orientados a promover nuevas actividades económicas y aliviar la carga impositiva del sector privado -D. (Chaco) 812/2025-.

Destacamos que la cantidad de meses del beneficio en el impuesto sobre los ingresos brutos para cada nuevo contribuyente quedará determinada por su fecha de alta o inscripción y hasta la finalización del plazo de vigencia del alivio y; los contribuyentes que se hayan inscripto y/o iniciado actividades por primera vez en los primeros 12 meses del régimen, podrán continuar con el beneficio siempre que el plazo total de usufructo no supere los 12 meses.

Además, se prorroga la exención correspondiente a las contribuciones patronales al Fondo para Salud Pública aplicable al sector privado.

Esta resolución comenzará a regir desde el 04/06/2025.

Córdoba

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 22/2025

Córdoba: Incorporación de modificaciones del Código Arancelario para Abogados y Procuradores al cuerpo normativo reglamentario unificado.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, incorporando los cambios del Código Arancelario para Abogados y Procuradores -LEY (Cba.) 11042-, respecto al crédito fiscal que se le reconoce por sus honorarios a los abogados con matrículas en ejercicio que se desempeñan como asesores letrados ad hoc., el cual a partir de la vigencia de la ley puede ser transferido.

Señalamos que la presente resolución tiene vigencia a partir del 02/06/2025.

Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1712/2025

Jujuy: Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos.

La Provincia de Jujuy adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

Entre las principales especificaciones, se establece que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución. Deberán actuar como agentes de percepción los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, incluyendo a sus continuadores en caso de reestructuraciones.

Los sujetos pasibles del impuesto son:

- Contribuyentes de IIBB en la Provincia de Jujuy (locales o bajo el régimen de Convenio Multilateral), conforme al padrón oficial publicado por la Dirección Provincial de Rentas. Si no se encuentran en dicho padrón pero realizan operaciones en la provincia, se aplicará una alícuota del 2%, salvo que se trate de consumidores finales.

- Contribuyentes sin alta en Jujuy pero que operen localmente estarán alcanzados por una percepción del 1%, discriminada como "Percepción por falta de alta en Jujuy". Asimismo, se establecen exenciones específicas en función del tipo de contribuyente o la actividad desarrollada.

En cuanto a la base imponible del impuesto, este se calculará sobre el monto total de la operación, excluyendo el IVA discriminado, bonificaciones, impuestos internos y otras percepciones ya aplicadas.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 02/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1713/2025

Jujuy: Modificación del Régimen de pago a cuenta aplicable al traslado de mercadería.

Se modifica el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por traslado de mercadería -RG (DPR) 1661/2024-

Señalamos que, se incorpora una actualización cuatrimestral de los valores de referencia establecidos, los cuales serán publicados en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (www.rentasjujuy.gob.ar) para su conocimiento y consulta.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 04/06/2025.

Neuquén

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 147/2025

Neuquén: Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos desde junio 2025.

Se incrementa, a partir del 1º de junio de 2025, de \$ 150.000 a \$ 200.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$200.000 a \$ 300.000.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30/05/2025.

Salta

RESOLUCIÓN (DGR Salta) 9/2025

Salta: Se actualiza el régimen de pago a cuenta del impuesto sobre actividades económicas.

La Dirección General de Rentas de la provincia de Salta prorroga al 1° de agosto de 2025, la aplicación del sistema de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas respecto de las personas físicas y/o jurídicas a las que el Código Fiscal les atribuya el hecho imponible y que transporten por sí o por intermedio de terceros bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia.

Santa Fe

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 26/2025

Santa Fe: Reglamentación de la exención en ingresos brutos para obras sociales.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe establece los modos, requisitos y demás condiciones que deberán cumplir las obras sociales para acceder a la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Recordamos que, para tramitar la exención, no se deberá registrar incumplimiento de pago con los hospitales provinciales y/o el Ministerio de Salud de la Provincia, lo que será verificado al momento de la confirmación del trámite.

Por último, señalamos que para obtener la constancia de exención se otorgará un plazo de 90 días desde el dictado de la presente normativa y que quienes hayan obtenido el certificado con anterioridad, también deberán solicitar la exención.

Esta resolución comenzará a regir 05/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 27/2025

Santa Fe: Reglamentación de la deducción de la base imponible de ingresos brutos para entidades financieras del programa "Santa Fe Activa".

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe reglamenta el procedimiento mediante el cual los bancos y entidades financieras podrán efectuar la deducción de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, y en la misma proporción atribuida

a la jurisdicción Santa Fe, los intereses por préstamos o asistencia financiera que se encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a PyMEs y Productores Santafesinos -art. 29 de la Ley 14386-.

También podrán deducirse los intereses por préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar.

Recordamos que dicha deducción no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la base imponible mencionada.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 05/06/2025.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 1369-3/2025

Tucumán: Alícuota del 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos para actividades vinculadas a la "EXPONOA PRODUCTIVO".

La provincia de Tucumán fijó una alícuota del cero por ciento en el impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a los ingresos derivados de actividades desarrolladas dentro del Parque Industrial de la ciudad de Famaillá, durante la realización del evento "EXPONOA PRODUCTIVO", que tendrá lugar entre los días 18 y 22 de junio de 2025.

Asimismo, se dispone la alícuota del cero por ciento en el impuesto de sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo del citado evento y/o en el marco del mismo.

Este decreto comenzará a regir desde el 03/06/2025.

DECRETO (Tucumán) 1385-3/2025

Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Se prorroga hasta el día 30 de junio, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 04/06/2025.

DECRETO (Tucumán) 1386-3/2025

Tucumán: Adecuación del Régimen de Regularización de deudas fiscales para la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros.

Se adecúa el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros - D. (Tucumán) 1013-3/2025- , ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de junio de 2025.

Este decreto regirá desde el día 04/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 31/2025

Tucumán: Versión 46.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 46.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Señalamos que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 04/06/2025.
